

Cooperativa Cumbre de la Cordillera Ltda.  
REGLAMENTO DE AHORRO ESTRUCTURADO

*Modificación: art. 23 a) y b) y ANEXOS I y II.*

*Modificado por el CA en fecha 10/junio/2014*

**CAPITULO I**  
**Generalidades**

- 1º** El Ahorro Estructurado es aquel que permite al socio acumular, en una cuenta, un determinado monto de dinero mediante abonos mensuales o cuotas, por un periodo de tiempo pre establecido. El valor acumulado así tendrá el destino que establezca el socio.
- 2º** Dependiendo del destino que el socio le dará al ahorro se distinguen las siguientes modalidades:
  - a) Ahorro Estructurado para Chicos,
  - b) Ahorro Estructurado para Proyectos.
- 3º** Para la apertura de esta tipo de cuenta, el socio deberá suscribir la solicitud de apertura de cuenta de ahorro estructurado y el correspondiente contrato, agregar los documentos solicitados y realizar el depósito inicial estipulado en este reglamento.
- 4º** El socio podrá habilitar la cantidad de cuentas de ahorro estructurado que quiera, siendo cada una independiente de la otra.
- 5º** El socio titular de una cuenta podrá designar uno o varios beneficiarios (socios o no de la Cooperativa) a cuya orden se realizarán las extracciones de la cuenta, una vez cumplido el contrato respectivo.
- 6º** Los abonos mensuales pactados podrán ser mayores, no habiendo un límite para el monto máximo. No se podrán realizar pago de cuotas inferiores a la pactada, ni se podrán adelantar cuotas, no obstante, el socio podrá realizar depósitos extraordinarios que serán aplicados a un solo mes.
- 7º** Los depósitos efectuados recibirán una tasa de interés, conforme a la modalidad suscripta, que será establecida en el contrato. El interés será calculado en forma mensual sobre saldo acumulado, con capitalización mensual.
- 8º** Los depósitos realizados más los intereses acumulados, sólo podrán ser retirados al día siguiente del vencimiento del contrato, de una sola vez o en cuotas. A partir del día siguiente del vencimiento, los fondos o la cuota respectiva pasarán a generar el interés con tasa de ahorro a la vista vigente.
- 9º** Si por motivos de fuerza mayor, el socio necesite disponer de los fondos depositados, antes del vencimiento del plazo contractual, previa autorización del Consejo de Administración y según lo previsto en el art. 14º, la liquidación se realizará en un solo pago de la siguiente manera:
  - a) Depósitos que hayan completado hasta 35 meses, sin interés alguno;
  - b) Desde 36 meses en adelante, la liquidación de intereses se practicará a la tasa de interés que corresponda en ese momento a una caja de ahorro a la vista y se modificará el saldo de la cuenta en el monto que arroje el recálculo de intereses a la nueva tasa, desde el inicio del depósito hasta la fecha de variación.
- 10º** El capital del ahorro estructurado, podrá ser utilizado por el socio para garantizar obligaciones de préstamos en la Cooperativa.
- 11º** Los depósitos realizados solo podrán ser retirados:

- a) Al vencimiento del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 8º.
- b) Por decisión del socio de rescindir anticipadamente el contrato, por renuncia o exclusión. En este caso, se practicará la liquidación en la forma prevista en el artículo 9º.
- c) Por fallecimiento o incapacidad del socio titular de la cuenta durante la vigencia del contrato; en este caso se practicará la liquidación en la forma prevista en el artículo 9º, y el retiro de los montos resultantes se regirá por las disposiciones del Código Civil (la Cooperativa entregará los fondos al declarado heredero por el Juez competente o la depositará en la cuenta del juicio sucesorio o de la insanía que indique la orden judicial).
- d) Por fallecimiento del beneficiario durante la vigencia del contrato, en este caso se practicará la liquidación en la forma prevista en el artículo 9º, salvo que el titular designe otro beneficiario, en un plazo no mayor a 30 días, en cuyo caso, las condiciones contractuales permanecerán inalterables.

**12º** Si el socio tuviere un atraso mayor a 3 cuotas en su cuenta de ahorro estructurado, la misma dejará de devengar intereses hasta tanto se regularice el atraso. Si dicho atraso se extendiera a más de 6 cuotas, la cuenta se liquidará a favor del titular de la forma prevista en el art. 9º.

**13º** Una vez cumplido el contrato de ahorro o producida la cancelación de la cuenta por algún motivo, la Cooperativa procederá a la entrega de los fondos depositados más los intereses (si corresponde) al beneficiario o al socio titular, en su caso, ya sea de una sola vez o en cuotas, según lo pactado. En general, a excepción de los casos mencionados en el art. 9º, los retiros se harán en 10 cuotas mensuales e iguales, salvo que el beneficiario solicite al Consejo de Administración la extracción en una cantidad distinta de cuotas, con una anticipación mínima de 30 días del vencimiento del contrato.

**14º** Si a la fecha de rescisión del contrato, el socio tuviere obligaciones crediticias en mora, la Cooperativa queda facultada para que proceda en forma inmediata a deducir del monto ahorrado el pago de sus deudas atrasadas, y si restase saldo a favor del socio, para que le deposite en su caja de ahorro a la vista y si no la tuviere, para que le habilite una para el efecto.

**15º** Cuando las extracciones se realicen en cuotas mensuales, el saldo restante en poder de la Cooperativa seguirá devengando intereses según la tasa de interés pactada en el contrato, hasta producirse el retiro de la última cuota.

**16º** Las cuentas de Ahorro Estructurado tendrán una duración mínima de 36 meses y las tasas de interés serán establecidas por el Consejo de Administración, conforme a las modalidades y los plazos.

## **CAPITULO II**

### **Ahorro Estructurado para Chicos**

**17º** Se denomina Ahorro Estructurado para Chicos a aquellas cuentas de ahorro abiertas por un socio cuyo beneficiario es un niño, no mayor de 15 años de edad y destinado a los fines que el socio establezca.

**18º** Para la apertura de este tipo de cuenta, el socio titular deberá firmar un contrato de apertura, designar un beneficiario, cuyo certificado de nacimiento o fotocopia de cédula deberá adjuntar al mismo, y depositar en el acto un monto mínimo de Gs. 50.000. Asimismo, el titular se compromete a realizar abonos mensuales de al menos Gs. 20.000, conforme a lo acordado en el contrato respectivo. No se admitirán depósitos inferiores a la señalada en el contrato.

**19º** Este tipo de cuenta percibirá una tasa de interés equivalente a la máxima tasa establecida para cajas de ahorro a plazo fijo de 36 meses, en vigencia a la fecha de apertura de la cuenta.

**20º** El vencimiento de esta cuenta de ahorro coincidirá con la fecha en que el beneficiario cumpla 18 años de edad.

**21º** Al vencimiento del contrato, solamente el beneficiario tendrá derecho a retirar el capital depositado por el socio, más los intereses devengados en la forma prevista en el art. 13º.

### CAPITULO III

#### **Ahorro Estructurado para Proyectos.**

**22º** Se denomina Ahorro Estructurado para Proyectos a aquellas cuentas de ahorro abiertas por un socio, destinadas a cubrir los costos de proyectos tales como construcción, estudios, vacaciones, negocios o eventos especiales. El socio podrá designar uno o varios beneficiarios a cuyas órdenes se harán las extracciones de los fondos, una vez finalizado el contrato respectivo.

**23º** Estas cuentas percibirán las tasas de interés conforme al monto de las cuotas y al número de cuotas establecidos, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

- a) **Para Proyectos a corto plazo:** aquellas cuentas con un número de cuotas menor o igual a 60. Las tasas de interés serán establecidas por el Consejo de Administración.
- b) **Para Proyectos a largo plazo:** aquellas cuentas con un número de cuotas mayor a 60. Las tasas de interés serán, al menos, dos puntos más que las establecidas para Proyectos a corto plazo (art. 23º a-)

**24º** Para la apertura de este tipo de cuenta, el socio titular deberá firmar un contrato de apertura y depositar en el acto un monto mínimo de Gs. 100.000. Asimismo, el titular se compromete a realizar abonos mensuales de al menos Gs. 50.000, conforme a lo acordado en el contrato respectivo. No se admitirán depósitos inferiores a la señalada en el contrato.

**25º** Si el socio titular de la cuenta deseara, puede designar uno o más beneficiarios, cuyos certificados de nacimiento o fotocopias de cédula deberá adjuntar al contrato respectivo. Si uno de los beneficiarios fuese menor de edad, el plazo para la cancelación de la cuenta no podrá ser menor al tiempo requerido para que el mismo alcance la mayoría de edad.

**26º** Al vencimiento del contrato, solamente el o los beneficiarios tendrán derecho a retirar el capital depositado por el socio, más los intereses devengados en la forma prevista en el art. 13º. Si hubiese más de un beneficiario, se requerirá la firma de todos ellos para el retiro de los fondos o la autorización de los mismos a favor de uno de ellos.

**27º** El plazo y la fecha de vencimiento de la cuenta de ahorro será determinado por el socio titular en el contrato respectivo al momento de la apertura, de conformidad con el art. 16º.

### CAPITULO IV

#### **Disposiciones finales**

**28º** En caso de duda sobre la interpretación de este Reglamento o la ocurrencia de casos no previstos en el mismo, se estará a lo que establece el Reglamento General de Ahorros y en su defecto a lo que resuelva el Consejo de Administración, conforme a las leyes vigentes sobre la materia. Asimismo, el Consejo de Administración podrá modificarlo en cualquier momento, con cargo de comunicar a los socios por los medios más idóneos.

**29º** Este Reglamento de Ahorro Estructurado forma parte del Reglamento General de Ahorros de la Cooperativa y queda aprobado en sesión del Consejo de Administración, acta N° xx de fecha 27 de mayo de 2014.

## ANEXO 1

Tasas de Ahorro Estructurado para:

PROYECTOS A CORTO PLAZO				PLAZOS (meses)	
CUOTAS				Desde 36 hasta 47	Desde 48 hasta 60
DESDE	50.000	HASTA	100.000	12,5%	13,0%
DESDE	100.001	HASTA	300.000	13,0%	13,5%
DESDE	300.001	HASTA	500.000	13,5%	14,0%
MÁS DE	500.000			14,0%	14,5%

## ANEXO 2

Tasas de Ahorro Estructurado para:

PROYECTOS A LARGO PLAZO				PLAZOS (meses)		
CUOTAS				Desde 61 hasta 89	Desde 90 hasta 120	MÁS DE 120
DESDE	50.000	HASTA	100.000	15,0%	15,5%	16,0%
DESDE	100.001	HASTA	300.000	15,5%	16,0%	16,5%
DESDE	300.001	HASTA	500.000	16,0%	16,5%	17,0%
MÁS DE	500.000			16,5%	17,0%	17,5%

Modificación: art. 23 a) y b) y ANEXOS I y II.

Modificado por el CA en fecha 10/junio/2014